

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES: CULTURALES, DEPORTIVAS, BIENESTAR SOCIAL AMPAS. CONVOCATORIA 2017

1.-OBJETO.

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2017 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter complementario a los prestados por alguna de las siguientes Concejalías:

- Cultura.
- Deportes.
- Educación.
- Bienestar social.

2.-FINALIDAD.

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito social, cultural, educativo deportivo y en general el apoyo a la participación ciudadana a través de las diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de subvenciones 2017/2021.

Para llevar a cabo este propósito, el Ayuntamiento de Tomelloso ha considerado conveniente determinar con precisión las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades y comprendidas en distintos ámbitos de actuación.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones:

3.-ÁMBITO DE CONVOCATORIA.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito sociocultural, deportivo, educativo o de marcado interés social, promovidas por Asociaciones legalmente constituidas o de nueva creación que contemple esta finalidad y que carezcan de ánimo de lucro.

2. Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en el apartado anterior y claramente delimitadas por cada apartado de la convocatoria, siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

3. Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2017.

4.-ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

1. Actividades que a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.

2. Actividades que sean ofertadas por cualquiera de los Departamentos del Ayuntamiento. No serán subvencionables los conciertos, representaciones teatrales, festivales de música, teatro, etc.. ex-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cepto aquellos que en su proyecto justifiquen su carácter benéfico e identifiquen a la ONG o Asociación a la que van dirigidos. O aquellos otros que en su desarrollo reúnan la participación de distintas asociaciones o cuenten con un elenco de artistas profesionales.

3. Comidas, invitaciones, banquetes o similares.

4. Gastos comunes de consumibles, papelería, etc.

5. Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.

6. Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

7. Viajes que no tengan un marcado carácter cultural, educativo, deportivo, social, etc.. Se considerarán viajes individuales aquellos que no superen los diez participantes, no siendo en este caso subvencionables.

8. Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.

9. Las gratificaciones al personal de la asociación.

10. Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc..).

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto a realizar.

5.-BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumpla y acredite documentalmente los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

2. En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3. No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.

4. La entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

2. Aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

3. Aquellas entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN.

Las asociaciones deberán presentar sus proyectos, según los fines principales y carácter de la asociación, al ámbito que le corresponda: cultural, deportivo, social, etc., y no por el carácter de la actividad que presenten.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España, 1. 13700-Tomelloso (Ciudad Real) e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I: Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año anterior.

- Anexo II: Un único proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar -si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada actividad

- Declaración Jurada del representantes de la Entidad en la que manifieste que esta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en las Bases Reguladoras o en la convocatoria, o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

7.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio 2017.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificado al interesado.

8.-RESOLUCIONES:

1. El órgano encargado de informar las solicitudes serán las Comisiones Informativas que correspondan según los distintos ámbitos de actuación a los que se hayan presentado las solicitudes, correspondiendo a la Alcaldesa su aprobación.

2. La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos o actividades presentados, excepto para las subvenciones del área de deportes que aplicará su fórmula concreta, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CF = (P \times PSP / 100) \times (PP / \sum DP).$$

CF	Cuantía Final
P	Puntos Obtenidos
PSP	Petición Solicitada para el Proyecto
PP	Partida Presupuestaria
DP	Dotación Provisional (DP = P x PSP/100)
CC	Coeficiente Corrector (CC = PP/sumatorio DP)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La cantidad máxima por programa/actividad subvencionada no podrá superar la cantidad total solicitada para el mismo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

4. El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

5. La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6. Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta Convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente

9. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.

4. Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleve el patrocinio y/o colaboración del correspondiente Departamento del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. A estos efectos los distintos Departamentos facilitarán a las Asociaciones los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

10.-EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las justificaciones se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tomelloso, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada. En última instancia no será admitida a trámite ninguna justificación que sea entregada con posterioridad al 15 de diciembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser solicitada, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2017 y justificada la actividad no más tarde del 30 de enero de 2018.

El plazo de presentación de justificación para aquellas asociaciones que realicen su proyecto de actividades en el período comprendido del 15 y el 31 de diciembre de 2017, se prorrogará hasta 30 de enero de 2018.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

1. Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención.

2. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.

3. No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

4. Ficha de terceros, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

6. Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.

7. Para aquellas actividades relacionadas con premios y certámenes, se deberá aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado; sin la presencia de este documento no se subvencionará ninguna actividad de estas características.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de la cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma, nombre y N.I.F. de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el artículo 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.-DENEGACIÓN POR SILENCIO:

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12.-REINTEGROS:

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

1. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
2. No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
3. Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
4. No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
5. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

13.-DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, MODO DE OBTENERLAS Y CUANTÍA:

Con carácter general, todas aquellas asociaciones que se impliquen y participen en cualquier proceso de colaboración solicitado por el Ayuntamiento de Tomelloso (propuesta de Viñadores, Gala del Deporte, colaboración en actos protocolarios, etc.,) obtendrán hasta 5 puntos (0,5 puntos por actividad).

13.1. Subvenciones de carácter General y Cultural:

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta convocatoria además de lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter General y Cultural está fijado en 31.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.03 del año 2017.

13.1.1. Actividades Culturales, se subvencionarán:

- Festivales que por su especial interés temático se diferencien de los espectáculos programados por el Ayuntamiento según las excepciones relacionadas en el punto 2 de las presentes bases.
- Participación en Certámenes y Festivales a nivel provincial, regional o nacional.
- Edición de libros, revistas o cualquier otra publicación de interés general.
- Organización de conferencias sobre temas generales y semanas culturales.
- Actividades de Formación.
- Trabajos de investigación sobre patrimonio cultural de Tomelloso.
- Actividades de voluntariado en el seno de grupos jóvenes.
- Viajes de marcado carácter cultural.

13.1.2.-Actividades relacionadas con el mantenimiento y recuperación de Tradiciones Populares y Fiestas Populares:

Se subvencionarán aquellas actividades destinadas al mantenimiento y recuperación de las tradiciones populares, así como las fiestas populares que tengan marcado carácter tradicional. Cualquier actividad de carácter religioso deberá contar con la autorización o permiso del Párroco o responsable de la institución correspondiente.

13.1.3.-Realización de Actividades de carácter cultural durante el intercambio de jóvenes entre Ciudades Hermanadas.

Se subvencionarán aquellas actividades destinadas a impulsar lazos de cooperación y amistad entre ciudades hermanadas así como lazos de unión y proyectos en beneficio mutuo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



13.1.4.-En el Ámbito Medioambiental se subvencionarán actividades dedicadas a la protección del medio ambiente y la protección animal.

- Voluntariado y participación social en el ámbito medioambiental
- Actividades relacionadas con el Medio Ambiente y protección animal.
- Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso.
- El desarrollo de acciones de información y sensibilización sobre la protección del medio ambiente.

Criterios de Concesión: A los efectos de valoración de los Proyectos se seguirán los siguientes criterios de concesión:

1	ACTIVIDADES CULTURALES	
	<i>Criterios a valorar</i>	<i>Puntuación</i>
	*.-PROYECTO DE ACTIVIDADES 2017: - Participación en Festivales en la localidad - Festivales fuera de la localidad - Festivales de Cine - Certámenes (literarios, pictóricos, etc.) - Conciertos - Representaciones Teatrales - Exposiciones/Intervenciones - Edición de Libros, Revistas, Publicaciones, etc - Conferencias y Semanas Culturales - Formación Cultural - Trabajos de Investigación sobre Patrimonio de Tomelloso - Actividades de Voluntariado en el seno de grupos de jóvenes - Actividades, que de manera transversal, incorporen la prevención y sensibilización en materia de violencia de género e igualdad - Otras Actividades Culturales de especial temática y originalidad	Hasta 10 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos Hasta 5 puntos Hasta 5 puntos Hasta 5 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos Hasta 10 puntos
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES POPULARES Y FIESTAS POPULARES	
	CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
	*.-PROYECTO DE ACTIVIDADES 2017: - Actividades cuya finalidad vaya dirigida a la recuperación y mantenimiento de nuestras costumbre y tradiciones - Elaboración de programa de fiestas - Otros (ornamentos, arreglos florales, etc.)	Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos
3	INTERCAMBIO DE JÓVENES ENTRE CIUDADES HERMANADAS	
	<i>Criterios de valoración</i>	<i>Puntuación</i>
	*.-PROYECTO ACTIVIDADES 2017: - Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en Tomelloso - Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en las ciudades hermanadas	Hasta 10 puntos Hasta 20 puntos
4	MEDIO AMBIENTE	
	<i>Criterios de valoración</i>	<i>Puntuación</i>
	*.- PROYECTO DE ACTIVIDADES 2017: - Actividades relacionadas directamente con Medio ambiente y Protección animal - Voluntariado y Participación Social ámbito del Medio Ambiental - Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso	Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos Hasta 20 puntos

13.2.-SUBVENCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO, PROMOVIDAS POR LAS A.M.P.A.S.

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de AMPAS está fijado en 7.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320-48.000 del año 2017.

Actividades subvencionables con carácter preferente dentro de este ámbito, las siguientes:

- Apertura de Aula Matinal.
- Actividades extracurriculares.
- Programas vacacionales o de ocio durante periodos no lectivos.
- Actividades que propicien la asistencia caminando al colegio.
- Cursos, talleres y conferencias sobre historia, cultura y personajes ilustres de Tomelloso.
- Viajes con carácter educativo y cultural.
- Premios o certámenes literarios o artísticos dirigidos a chicos y chicas en edad escolar y cuya temática esté marcadamente diferenciada de los que convoca el Consejo Escolar Municipal.

temática esté marcadamente diferenciada de los que convoca el Consejo Escolar Municipal.

DE CARÁCTER EDUCATIVO PROMOVIDAS POR AMPAS:	
<i>Criterios a valorar</i>	<i>Puntuación</i>
*.-PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES:	
- Actividades extracurriculares	Hasta 20 puntos
Programas vacaciones o de ocio durante períodos y/u horarios no lectivos	
- Apertura Aula Matinal.	Hasta 20 puntos
- Actividades que propicien la asistencia caminando al colegio.	Hasta 20 puntos
- Cursos, talleres y conferencias sobre historia, cultura y personajes ilustres de Tomelloso.	Hasta 20 puntos
- Viajes con carácter educativo y cultural.	Hasta 10 puntos
- Premios o certámenes literarios o artísticos dirigidos a escolares y cuya temática esté marcadamente diferenciada de los que convoca el Consejo Escolar Municipal.	Hasta 5 puntos
	Hasta 5 puntos

13.3.-SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO:

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter deportivo está fijado en 39.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341-481.02 del año 2017.

La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos presentados, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CF = USC \cdot \frac{NB}{B2016 - 7B2016} \cdot \frac{PP}{\sum DP}$$

CF	Cuantía Final
P	Puntos Obtenidos
PSP	Petición Solicitada para el Proyecto
USC	Última Subvención Consignada. En caso de no haber concurrido con anterioridad a estas subvenciones o de haber sido resuelta en la última ocasión con 0 euros, la cuantía a considerar será la variable PSP.
NB	Nueva Baremación
B2016	Baremación convocatoria 2016
7B2016	Apartado 7 (Presupuesto) de la Baremación 2016
PP	Partida Presupuestaria
DP	Dotación Provisional

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

*DP	*Dotación Provisional en caso de no haber concurrido a las subvenciones de la convocatoria del 2016 o de haber sido resuelta con 0 euros. *
-----	--

Actividades subvencionables:

- Programas de participación en competiciones oficiales federadas según los distintos calendarios de cada federación, especificándose claramente el tipo de competición (provincial, regional o nacional) duración, categoría, deporte, número de equipos, etc.
- Organización de campeonatos o pruebas puntuables dentro del programa oficial de competiciones de cada federación.
- Programas promocionales que animen a la práctica física y deportiva y a su conocimiento técnico.
- Organización de campeonatos oficiales: fases finales, sectores, campeonatos territoriales, etc.
- Todas aquellas que incorporen de manera transversal la prevención, sensibilización e igualdad en materia de violencia de género e igualdad.

Gastos subvencionables:

- Federativos necesarios para la inscripción y participación del club o sus integrantes en las competiciones y campeonatos.
- Vestuario y material fungible necesario para la práctica deportiva.
- Trofeos y premios necesarios para la organización de pruebas y campeonatos.
- Desplazamientos para la participación en competiciones.
- Gastos de alojamiento y manutención en la participación en campeonatos provinciales regionales, nacionales o internacionales del club subvencionado.
- Gastos de jueces y arbitrajes.
- Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad.
- Seguros necesarios para la práctica deportiva.
- Gastos de técnicos.
- Gastos originados en la organización de campeonatos en Tomelloso (médico, cruz roja, permisos, etc.).

Para la justificación de los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento además de lo establecido en estas bases, se deberá aportar documentos de asistencia y participación a la competición.

<i>Crterios</i>	<i>Categorías</i>	<i>Puntuación Máxima</i>
1.-POR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN TOMELLOSO		40
	INTERNACIONAL	8
	NACIONAL	6
	REGIONAL	4
	PROVINCIAL	2
	LOCAL	1
2.-POR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN FESTIVIDADES		20
	INTERNACIONAL	8
	NACIONAL	6
	REGIONAL	4
	PROVINCIAL	2
	LOCAL	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.-POR PARTICIPACIÓN LIGAS		60
	INTERNACIONAL	20
	NACIONAL	15
	REGIONAL	10
	PROVINCIAL	5
4.-PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS		20
	INTERNACIONAL	8
	NACIONAL	6
	REGIONAL	4
	PROVINCIAL	2
	LOCAL	1
5.-NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS		40
	0,35 POR LICENCIA	
6.-PROYECCIÓN SOCIAL, FEMENINO, TRADICIONALES, MINORITARIOS POR ACTIVIDAD		20
	FEMENINO	4
	POPULAR o TRADICIONAL	4
	MINORITARIOS	4
	ADAPTADOS	8
7.-TRAYECTORIA		Hasta 30
Serán incompatibles los apartados: (1,2); (1,6); (2,6); (4,6); (3,6). Puntuará la mas beneficiosa		
El "valor del punto" se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por cada club.		

13.4.-SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN EXTERIOR:

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta convocatoria.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de Acción Social y Cooperación Exterior, está fijado en 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23101-489.06 del año 2017.

Actividades subvencionables:

- Las dirigidas a familias y menores en situación de riesgo de exclusión social.
- Las dirigidas a la promoción de la salud y medio ambiente.
- Las dirigidas a colectivos con capacidades diferentes.
- Las dirigidas a colectivos de la tercera edad y a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Cursos y talleres formativos encaminados a la inserción laboral.
- Los proyectos de cooperación exterior de ayuda al desarrollo.
- Todas aquellas que incorporen de manera transversal la prevención, sensibilización e igualdad en materia de violencia de género e igualdad.

Gastos subvencionables:

ACCIÓN SOCIAL.

- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación de manera indubitada y siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión, que no podrá superar el 20% de la cantidad total subvencionada y que sea imprescindible para el desarrollo de la actividad
- Gastos de contratación de personal especializado, monitores, profesores, conferenciantes, coordinadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Gasto de Material inventariable o fungible con el límite de 150 euros siempre que sea imprescindible para la realización de la actividad.
 - Gastos derivados de las Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a museos y teatros.
 - Gastos de material divulgativo: Campañas informativas, folletos, etc.
 - Jornadas, seminarios y conferencias.
- COOPERACIÓN EXTERIOR.**
- La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
 - La compra y transporte de equipos y materiales.
 - Los costes del personal local.
 - Los costes del personal desplazado, según lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, no podrá superar 10% de la subvención solicitada.
 - Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.
 - Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.
 - El fondo rotatorio, entendido como el importe empleado para conceder los préstamos a las personas beneficiarias. En este caso, debe señalarse el importe y destino de los retornos previstos.
 - Los costes de la compra de productos de primera necesidad.

1	ACCIÓN SOCIAL	
	<i>Criterios a valorar</i>	<i>Puntuación</i>
	IGUALDAD	
	Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre hombres y mujeres	10 puntos
	Proyectos que fomenten la eliminación de las actitudes sexistas y la participación social de las mujeres en los ámbitos de educación, cultura, salud, deporte, política, asociacionismo	10 puntos
	Certámenes, concursos, exposiciones, cine-forum, teatro-forum entorno a la igualdad o prevención de la violencia de género	5 puntos
	Establecimiento de medidas concretas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre	10 puntos
	Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia contra las mujeres, corresponsabilidad.	10 puntos
	El diseño, elaboración y edición de videos u otros soportes audiovisuales que permitan fomentar un cambio de actitudes y valores en este sentido en la comunidad educativa	5 puntos
	Programas y/o proyectos que fomenten la integración y participación de mujeres con diversidad funcional	10 puntos
	Proyectos que fomenten la igualdad, la protección y los derechos dentro del colectivo LGBT	10 puntos
	Proyectos y actividades que ayuden eliminar los prejuicios y los mitos en torno al colectivo LGTB, así como para reducir el acoso y la violencia hacia estas personas.	15 puntos
	Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias en torno a la identidad sexual, la orientación del deseo y la diversidad como valor	10 puntos
	Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de colectivos vulnerables.	15 puntos
	Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria	10 puntos
	MAYORES:	
	Actividades socioculturales para la tercera edad que fomenten el encuentro de personas mayores en actos y eventos de marcado carácter social y cultural.	10 puntos
	Campañas por un envejecimiento activo (marchas populares, día del senderismo) en coordinación con el Ayuntamiento.	10 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Viajes culturales, salidas a museos, teatros, exposiciones.	10 puntos
Programas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en la vida social del municipio y específicamente las actividades que potencien la convivencia, socialización, creatividad, desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida de los mayores asociados.	15 puntos
Actividades que fomenten la promoción de la autonomía personal y del desarrollo psicosocial	15 puntos
Programas dirigidos al fomento de actividades intergeneracionales	5 puntos
Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria	10 puntos
COLECTIVOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Proyectos que desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio económicas de la población.	15 puntos
Actividades dirigidas a colectivos especialmente vulnerables que promuevan la rehabilitación, apoyo psicosocial y grupos de autoayuda que permitan mejorar la calidad de vida y potenciar las capacidades personales y sociales favoreciendo la integración y participación en la vida social	15 puntos
Proyectos de prevención, intervención y atención a necesidades básicas e inserción social	10 puntos
Programas de integración socio-comunitaria mediante la realización de actividades de animación sociocultural y tiempo libre, que mejoren la calidad de vida de las personas beneficiarias	10 puntos
Acciones encaminadas a la dispensación de alimentos elaborados, higiene, ropería y similares a personas en riesgo de exclusión social	10 puntos
Proyectos de rehabilitación, formación, intervención y reinserción social de sujetos afectados por problemas de adicción, VIH-SIDA y ex reclusos	15 puntos
Acciones tendentes al desarrollo integral de la comunidad gitana	15 puntos
Proyectos de creación y mantenimiento de redes para combatir la exclusión social y laboral	10 puntos
Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria	10 puntos
DISCAPACIDAD	
Fortalecimiento de las redes relacionales y de apoyo y promoción del ocio y el tiempo libre inclusivos	10 puntos
Proyectos que fomenten valores de convivencia en el entorno social y favorezcan el juego, a través de actividades culturales, deportivas, de ocio infantil y adolescente	10 puntos
Proyectos dirigidos a la capacitación de profesionales para realizar tareas con discapacitados	5 puntos
Actividades dirigidas a terapias específicas con discapacitados	15 puntos
Programas que fomenten la participación de personas con discapacidad y de sus familias.	10 puntos
Actividades de acompañamiento, apoyo y respiro familiar	10 puntos
Actividades de información a personas afectadas y sus familias sobre la discapacidad, enfermedad o trastorno objeto de este concepto subvencionable	10 puntos
Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria	10 puntos
INMIGRANTES	
Actividades dirigidas a impulsar la integración social de la mujer inmigrante.	15 puntos
Actividades interculturales, de convivencia y/o que promuevan una imagen positiva de la población inmigrante.	10 puntos
Asesoramiento legal y otros recursos a personas inmigrantes	10 puntos
Proyectos que fomenten la prevención del Racismo y la Xenofobia	15 puntos
Actividades culturales, educativas y de ocio y tiempo libre que fomenten la integración social entre las personas procedentes de otros países y la población autóctona.	15 puntos
Promover hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia y la integración social	10 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

FAMILIA e INFANCIA		
Programas para prevenir el absentismo escolar, promover la integración de jóvenes y menores en el sistema educativo, y garantizar las condiciones de igualdad en el acceso a éste, como instrumento clave de su participación activa en la sociedad		15 puntos
Actividades lúdicas que fomenten la utilización saludable del tiempo libre, el intercambio cultural, la interacción entre jóvenes inmigrantes de diferentes culturas y la asimilación de valores como la igualdad, respeto, solidaridad		10 puntos
Actividades dirigidas a apoyar a los padres en la resolución de conflictos con los menores.		10 puntos
Proyectos encaminados a mejorar las condiciones personales, familiares y sociales de los menores en los barrios.		10 puntos
Proyectos encaminados a prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a los/as menores, ofrecer asesoramiento y orientación.		15 puntos
SALUD		
Actividades dirigidas a la promoción de la salud (adquisición de hábitos saludables, prevención de enfermedades, charlas, talleres, cursos)		15 puntos
Actividades que promuevan la participación ciudadana en el ámbito de la salud.		10 puntos
El desarrollo de acciones/actividades participativas encaminadas a disminuir las incidencias de la enfermedad.		10 puntos
Prevenir determinadas problemáticas de la salud, con programas o actividades dirigidas a grupos de población o colectivos específicos		10 puntos
Actividades que se dirijan a la prevención en el ámbito de las drogodependencias y otras adicciones, así como la promoción de hábitos saludables y prevención del SIDA		15 puntos
Divulgar actividades y programas relacionados con la promoción de la salud (jornadas de salud, escuelas de salud...)		5 puntos
CRITERIOS GENERALES A VALORAR		PUNTUACION
NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS: Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población objetivo afectada por determinadas circunstancias a la que se pretenda llegar: - Más de 50 - Entre 25 y 50 - Entre 10 y 25		6 puntos 4 puntos 2 puntos
LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DEL PROYECTO EN AÑOS ANTERIORES Y SU IMPLIMENTACION TERRITORIAL		Hasta 6 puntos (0,5 por año)
EXTENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO PREVISTAS A LO LARGO DEL AÑO. - Se realizan de 10 a 12 meses al año - Se realizan de 6 a 9 meses al año - Se realizan de 4 a 6 meses al año - Se realizan de 1 a 3 meses al año - Menos de un mes al año		5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto
POR LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL Y OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA.		3 puntos
POR COMPLEMENTAR LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL SECTOR AL QUE SE DIRIGE EL PROYECTO. - Muy complementario - Complementario - Poco complementario		6 puntos 3 puntos 0 puntos
GRADO DE INNOVACION DEL PROYECTO		Hasta 4 puntos
ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO. - Antigüedad de 10 o más años		3 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Antigüedad entre 5 y 9 años - Antigüedad entre 1 y 4 años - Antigüedad inferior a 1 año	2 puntos 1 punto 0 puntos
PARTICIPACION DE OTROS COLECTIVOS	5 puntos
PRESUPUESTO ES ADECUADO Y AJUSTADO AL PROYECTO - El presupuesto previsto es adecuado y existe equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto - El presupuesto previsto es parcialmente adecuado y existe un cierto equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto - El presupuesto previsto es poco adecuado al proyecto presentado...	5 puntos 3 puntos 1 punto
SECTOR DE LA POBLACIÓN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO: - Exclusivamente a miembros de la asociación - Abierta parcialmente a la ciudadanía no asociada - Actividades abiertas a todo el público	1 punto 2 puntos 3 puntos
NÚMERO HORAS DE DURACION DE LA ACTIVIDAD - Más de 160 horas - Entre de 101 y 159 horas - Entre 51 y 100 horas - Entre 16 y 50 horas - Entre 0 y 15 horas	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto
POR CADA PROFESIONAL O MONITOR QUE REALICE LA ACTIVIDAD	Hasta 2 puntos (0,25 por monitor)

2 COOPERACIÓN EXTERIOR	Puntuación
<i>Crterios a valorar</i>	<i>Puntuación</i>
Actividades de sensibilización formación y educación al desarrollo sostenible y movilización social	15 puntos
Proyectos de promoción y defensa de los derechos humanos	15 puntos
Proyectos objeto de sostenibilidad medioambiental	15 puntos
Satisfacción de necesidades básicas de la población. Entendiéndose como tales; alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.	20 puntos
Proyectos de desarrollo económico y social (atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad destinataria y reparación de daños medioambientales).	20 puntos
Acciones de Ayuda Humanitaria y de Emergencia. Entendiéndose como tales las que tiene carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza	20 puntos
Proyectos socio sanitarios (atención primaria y reproducción; prevención y lucha contra enfermedades contagiosas, en particular VIH/SIDA; atención sanitaria materno-infantil; seguridad alimentaria; capacitación de agentes sanitarios; e infraestructuras sanitarias)	20 puntos
Proyectos que fomenten la igualdad de trato entre hombres y mujeres	15 puntos
CRITERIOS GENERALES A VALORAR	
PROYECTOS DE ONGD'S CON SEDE EN TOMELLOSO	Hasta 15 puntos
EXPERIENCIA EN LA ZONA Y/O PAÍS - Más de 11 años - Entre 7 a 10 años - Entre 3 a 6 años - Menos de 2 años	10 puntos 6 puntos 4 puntos 2 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

NÚMERO DE PROYECTOS REALIZADOS/EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Hasta 6 puntos (0,5 por proyecto)
EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO - Más de 11 años - Entre 7 a 10 años - Entre 3 a 6 años - Menos de 2 años	10 puntos 6 puntos 4 puntos 2 puntos
ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROYECTO: Proyectos cuyos efectos beneficien al conjunto de la población, no siendo destinatarias exclusivamente mujeres, pero posibilite cambios en la mentalidad respecto a la igualdad: Proyectos que tengan impacto en la mejora de la situación de las mujeres, aun sin ser destinatarias directas: Proyectos específicamente destinados a mujeres, siendo el fomento de la igualdad su principal objetivo y teniendo en cuenta el número de mujeres beneficiarias:	5 puntos 10 puntos 15 puntos

14.-FINANCIACIÓN:

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria con cargo al presupuesto municipal queda afectado a las siguientes partidas presupuestarias, atendiendo al ámbito de las mismas:

31.000 euros para subvenciones de carácter General y Cultural.

Aplicación Presupuestaria: 338-48903

7.800 euros para subvenciones a A.M.P.A.S.

Aplicación Presupuestaria: 320-48000

10.000 euros para subvenciones de Acción Social y Cooperación Exterior

Aplicación Presupuestaria: 23101-48906

39.000 euros para subvenciones a Asociaciones Deportivas.

Aplicación Presupuestaria: 341-481.02

15.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de fecha 27 de abril de 2009.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

16.-PROTECCIÓN DE DATOS:

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás normas de desarrollo. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.

Anuncio número 1827

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.